

NORMAS DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO SAN VICENTE DE PAUL

CAPITULO I

DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 1: El presente documento constituye el reglamento Interno que regirá el funcionamiento del Colegio “San Vicente de Paúl”.

Artículo 2: El Colegio se regirá por las disposiciones de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de Educación, Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente, por las del presente Reglamento y por las demás disposiciones que dicte el Ejecutivo Nacional en uso de sus atribuciones legales.

Artículo 3: La Unidad Educativa Privada Colegio “San Vicente de Paúl” es una Institución de carácter privada que cuenta con los niveles de Educación Preescolar, Educación Primaria y Educación Media General. Sus fines se identifican con lo plasmado en la Legislación Escolar Venezolana.

Artículo 4: El Colegio es una Institución destinada a desarrollar una acción educacional integral, destacando la correspondencia e interdependencia de los niveles interaccionados, donde los aprendizajes constituyen experiencias significativas vinculados a la realidad, facilitando transferencias de los conocimientos, habilidades y destrezas a situaciones de la vida cotidiana, de manera que los logros obtenidos por los educandos no sean el resultado de simple transferencia del conocimiento, sino más bien de lo que ellos pueden hacer por sí mismo.

Artículo 5: El Colegio “San Vicente de Paúl” cuidará en el nivel de Preescolar en la formación integral del niño, atendiendo las características de interrelación e integralidad de las áreas cognitivas, psicoemocional, psicomotor, lenguaje y desarrollo físico y de sus procesos.

Artículo 6: En el nivel de Educación Primaria se complementará la formación integral del educando mediante el desarrollo de sus destrezas y de su capacidad Científica, técnica, humanística y artística; cumpliendo funciones de exploración Y orientación educativa y emocional para iniciarlos en el aprendizaje de disciplina y técnicas que le permitan el ejercicio de una función socialmente útil.

Artículo 7: Con la Educación Media, General se atenderá al proceso formativo del alumno iniciado en los niveles precedentes, ampliar el desarrollo integral y su formación cultural para ofrecerle oportunidades que definan su campo de estudio y de trabajo, brindando una capacitación científica, humanística y técnica que le permita su incorporación al trabajo productivo.

Artículo 8: El Colegio se propone en definitiva los siguientes fines:

- Afianzar y continuar el proceso de desarrollo intelectual de sus alumnos y contribuir en su mejoramiento moral y físico, mediante las enseñanzas que se imparten en el Preescolar (Primer Nivel). En las tres etapas de Educación Preescolar, Educación Primaria y Educación Media General como un proceso continuo y unitario conforme a las modernas concepciones pedagógicas.
- Suministrar a los alumnos mediante esas enseñanzas los fundamentos de todas las ramificaciones sucesivas de la actividad intelectual.
- Preparar la inteligencia, la sensibilidad y la voluntad de los alumnos para lograr el desarrollo integral de la personalidad.
- Cooperar en la preparación de los futuros ciudadanos, a fin de que alcancen una adecuada valoración de nuestra tradición histórica, para lograr su incorporación social activa.
- Inculcar en los educandos que concurran a sus aulas, un claro conocimiento histórico de Venezuela y capacitarlos para que participen y colaboren de manera activa y eficaz en su desarrollo.
- Imbuir a los alumnos de los principios de nuestra democracia auténticamente representativa, como sistema que ha de llevarnos al goce y estabilidad plena de nuestra condición de nación soberana.

- Proyectar la acción educativa de la Unidad Educativa hacia la comunidad, con el fin de aprovechar sus extraordinarias creaciones de sus poetas, filósofos, artistas, músicos, etc.

Artículo 9: El Proceso educativo se desarrollará aplicando aquellas estrategias metodológicas que tengan como punto de partida las características biosociales del educando, los objetivos que se persiguen y la naturaleza de las áreas o asignaturas, competentes que determinaran el uso de los métodos, técnicas, procedimientos, organización del ambiente y utilización de los recursos para el aprendizaje.

CAPITULO II

DE LOS ALUMNOS

DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS ALUMNOS

Artículo 10: Contar con las oportunidades y servicios educativos que le conduzcan a una formación integral de acuerdo a los ideales de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de Educación, LOPNA, Derechos Universales, en condición de libertad y dignidad, de tal forma que puedan desarrollar su personalidad, aptitudes y actitudes, juicio individual, sentido de responsabilidad personal y de solidaridad social.

Artículo 11: A recibir orientación en los aspectos personales y académicos.

Artículo 12: Participar en su propia formación y la de sus compañeros de estudio a través de los programas y eventos llevados a cabo por la Organización Estudiantil de la que forman parte.

Artículo 13: Exigir de sus Docentes y compañeros de estudio, tanto dentro como fuera del plantel, un trato cónsono con el Proyecto Educativo que aspira el Estado Venezolano.

Artículo 14: Participar activamente en las actividades extraescolares, socioculturales, deportivas y recreativas organizadas en el plantel.

Artículo 15: Formular propuestas y expresar sus puntos de vistas ante las autoridades educativas del plantel, siguiendo los canales regulares.

Artículo 16: Recibir atención educativa en el año escolar, durante 190 días hábiles como mínimo y participar en el desarrollo de la totalidad de los objetivos programáticos previstos para cada área, asignatura o similar del plan de estudio correspondiente.

Artículo 17: Recibir una formación científica, humanística, deportiva, recreativa, Artística y para el trabajo; que los capacite para la vida social, el trabajo productivo y prosecución de estudios

Artículo 18: Recibir una información adecuada en materia de salud y educación sexual.

Artículo 19: Exigir una disciplina escolar acorde con los derechos, garantías de los niños y adolescentes.

Artículo 20: Los alumnos gozarán del derecho a ser oídos ante cualquier planteamiento que formulen ante las autoridades del plantel:

- a.- Para afrontar las formas equivocadas de autoridad, esto es el autoritarismo.
- b.- Para no resignarse a la pasividad.
- c.- Para apoyar sus decisiones y razones.
- d.- Para apoyar su derecho al conocimiento
- e.- Para defender su derecho a la imaginación
- f.- Para encontrar su propia verdad.
- g.- Para no habituarse a la injusticia social
- h.- Para reafirmar sus derechos
- i.- Para crecer.

Artículo 21: Tienen derecho, en el caso de asignaturas teórico – prácticas, a ser atendidos como está establecido en el pensum de estudios, es decir, a recibir su teoría y sus prácticas como lo contemplan los programas oficiales y los métodos y procedimientos pedagógicos a tal fin.

Artículo 22: Tienen derecho a reconsideración de las evaluaciones en caso de inconformidad con los resultados ,según las normas vigentes.

Artículo 23: Los alumnos que presenten impedimentos físicos o psíquicos para realizar las actividades de Educación Física y Deporte, tiene derecho a ser evaluados conforme a un régimen especial establecido por las autoridades de la Institución.

Artículo 24: Cuando el 30% o más de los alumnos no alcanzare la calificación mínima aprobatoria, éstos tienen derecho a una segunda forma de evaluación (art. 112 del Reglamento General de la Ley de Educación)

Artículo 25: Los alumnos tienen derecho a ser evaluados integralmente, por lo tanto las estrategias de evaluación serán variadas y con un mínimo de tres por asignatura por lapso de acuerdo a las características de la misma.

Artículo 26: El alumno tiene derecho a recibir información oportuna de los resultados de la evaluación en un lapso no mayor de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha de su aplicación.

Artículo 27: Los alumnos tienen derecho a elegir sus representantes a: las Asociaciones Estudiantiles y los Consejos Generales y que éstos sean debidamente orientados por los docentes asesores.

Artículo 28: Los alumnos tienen derecho a participar y promover actividades extra-cátedras tales como: asociaciones, clubes y otras organizaciones estudiantiles.

Artículo 29: Ejercer su defensa, cuando corresponda, ante las autoridades competentes, por sí mismo o a través de sus representantes.

DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS ALUMNOS

Artículo 30: Las actividades escolares comienzan cada día a las 7:00 a.m.. A esa hora se iniciará el Acto de Formación, para cantar el Himno Nacional y, si la ocasión amerita, realizar otros actos de carácter Cívico Patriótico.

Artículo 31: Los Padres o Representantes que acompañan a sus hijos deberán retirarse del Plantel o Colegio antes de iniciarse el Acto de Formación.

Artículo 32: A partir del Acto de Formación, para poder entrar al Plantel o Colegio, el alumno deberá venir acompañado por uno de sus padres, representante o persona autorizada, quién habrá de justificar su retardo ante la Coordinación respectiva.

Artículo 33: Si por algún motivo el alumno llegara tarde a la primera hora de la mañana, el docente considerará un retardo hasta 10 minutos; pasado este tiempo se le concederá, a través de la Coordinación un pase de entrada para la segunda hora, sólo se suministrará un máximo de 3 pases por mes. El Coordinador llevará un registro de los mismos y tomará los correctivos necesarios con la intervención del representante, cuando la conducta sea recurrente.

Artículo 34: Ningún alumno podrá ausentarse del plantel o colegio durante el horario de clases sin el debido permiso de la Coordinación respectiva. En caso de tener que ausentarse del plantel, ya sea por enfermedad o cualquier otra circunstancia, el padre o la madre en persona deberá solicitar el permiso de salida a la Coordinación respectiva y firmar dicha autorización.

Artículo 35: La inasistencia a las actividades escolares durante uno o más días deberá ser justificada personalmente o por escrito por uno de sus padres al incorporarse de nuevo a clases el alumno. Si la inasistencia ha sido causada por enfermedad deberán consignar ante la Coordinación respectiva la constancia médica en las 36 horas subsiguientes a su emisión.

Artículo 36: La responsabilidad del Plantel para con los alumnos termina 30 minutos después de la hora señalada para la salida.

Artículo 37: No se permitirá a los alumnos traer al plantel, bajo ningún concepto vehículos de motor, etc.

Artículo 38: La entrada y salida de los alumnos se efectuará por el estacionamiento ubicado por la calle

Artículo 39: La entrada y salida de los alumnos deben acatar las orientaciones del maestro de guardia o de cualquier docente de la Institución.

DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 40: Los alumnos deben presentarse al plantel, correctamente vestidos y aseados, camisa por dentro del pantalón, correa y el largo del pantalón hasta el tacón del zapato.

Artículo 41: No se permitirá la entrada y/o permanencia en el plantel, de alumnos cuya apariencia personal sea extravagante o impropia . En los varones el corte del cabello debe ser de estilo “clásico”. No se autoriza: cabello largo, zarcillos, collares, piercings ni gorras. Las alumnas deben evitar el maquillaje exagerado, piercings, zarcillos largos y colores de cabello excéntricos

Artículo 42: No está permitido el consumo de cigarrillos o cualquier otro derivado del tabaco, licores y chiclets.

DEL UNIFORME ESCOLAR

Artículo 43: El uniforme escolar responderá en términos generales a los modelos indicados en la orientación establecida en el Decreto N°.1139, Gaceta Oficial N°.32.721 del 16 de julio de 1981, emanado del Despacho de Educación: será de uso obligatorio diariamente en el plantel, aula, biblioteca, educación física, paseos etc., el mismo estará conformado por los trajes que se señalan a continuación:

- Uniforme Diario de Alumnos y Alumnas:

***Educación Inicial:** Pantalón escolar azul marino chemise roja con su respectiva insignia (cosida) correa y zapatos negros colegial o de vestir.

***Educación Básica (I y II Etapa):** Pantalón escolar azul marino, chemise Blanca con su respectiva insignia (cosida) correa y zapatos negros colegial o de vestir

*** Educación Básica (III Etapa):** Pantalón de escolar azul marino, chemise azul con su respectiva insignia (cosida), correa y zapatos negros colegial o de vestir.

*** Educación Media Diversificada:** Pantalón de escolar azul marino, chemise beige con su respectiva insignia (cosida), correa y zapatos negros colegial o de vestir.

Artículo 44: El uniforme reglamentario de Educación Física para todos los alumnos será: Short azul, franela roja con su respectiva insignia (cosida), medias blancas y zapatos de goma.

Artículo 45: El alumno que no porte correctamente el traje escolar deberá ser remitido a la Coordinación respectiva, quién autorizará mediante un pase especial su entrada a la actividad escolar y llevará un registro a fin de buscarle correctivo con la intervención del representante.

DEL SALÓN DE CLASES

Artículo 46: Todos los alumnos deberán traer a primera hora los útiles necesarios requeridos por los docentes, para el desarrollo de las actividades escolares del día, tales como: libros, cuadernos, lápiz, sacapuntas, juego geométrico, diccionario y otros.

Artículo 47: No está permitido traer al plantel material que entorpezca el normal desarrollo de las actividades escolares tales como: juguetes, MP3, IPODS, radio reproductor, celulares, mascotas, barajitas, revistas, perinolas y prendas de valor. La Dirección del plantel no se responsabiliza por la pérdida de estos objetos.

Artículo 48: Al comenzar cada hora de clases los alumnos esperarán al docente en la puerta del aula en completo orden, pasados diez (10) minutos el semanero comunicará la ausencia del docente a la coordinación respectiva.

Artículo 49: Durante las horas de clases ningún alumno podrá ausentarse del salón o ambiente donde se desarrolla la actividad escolar o académica sin autorización del docente.

Artículo 50: No está permitido bajo ningún concepto, ingerir comidas o bebidas en el aula de clases.

Artículo 51: Las salidas de clase se realizarán en orden y sin carreras, tanto a la hora de los recesos, como al finalizar las actividades del día.

Artículo 52: Son atribuciones del semanero llevar al aula el Diario de Clases, la tiza, el borrador y cualquier otro útil material que requiera el docente. Mientras ejerce sus funciones, es responsable del cuidado y conservación de los mismos, firmar el registro de semanero y al finalizar las horas de clase entregarlos en Coordinación. Cuando esté separada la sección, llevar el registro a los dos ambientes.

DEL RÉGIMEN DE ESTUDIO

Artículo 53: Todos los alumnos contraen la obligación de ser responsables del año de estudio en el que han inscrito, debiendo lograr la excelencia académica sobre la base del esfuerzo y dedicación.

Artículo 54: Los consejos de sección evaluarán el rendimiento académico y la conducta de los alumnos al finalizar cada lapso a tenor del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación y Regulación Complementaria sobre el Proceso de Evaluación en los Niveles de Preescolar, Básica, Media Diversificada y Profesional.

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 55: Los alumnos deben cumplir el horario asignado por el docente o Departamento de Evaluación para aplicación de cualquier estrategia de evaluación.

Artículo 56: Únicamente podrán presentar pruebas fuera del tiempo señalado aquellos alumnos que justifiquen su ausencia por motivos de enfermedad o causas de fuerza mayor, a juicio del Departamento de Evaluación o Coordinación respectiva. En estos casos los padres o representantes del alumno, deberán personalmente notificar la inasistencia de su hijo en la misma fecha en que se haya producido y consignar el justificativo médico correspondiente ante el Departamento de Evaluación, original y copia, a más tardar tres días después de la falta.

Artículo 57: Los alumnos dispondrán del tiempo asignado por el docente para la prueba. En caso de finalizar la evaluación antes del tiempo asignado, el alumno podrá retirarse del salón de clase en silencio

Artículo 58: Todos los alumnos deberán portar los útiles escolares necesarios para la realización de la prueba, lápiz, borrador, sacapuntas etc. Ningún alumno podrá pedir prestados dichos útiles durante la realización de la evaluación.

Artículo 59: El alumno deberá estar pendiente de los posibles errores que puedan aparecer en su Boleta de Calificaciones de Lapso, en caso de que se registren algún error, el alumno dispondrá de tres (03) días hábiles siguientes a la entrega oficial de la Boleta de Calificaciones para presentar su reclamo ante el Departamento de Evaluación o docente respectivo.

Artículo 60: El régimen de evaluación en este instituto, se cumplirá como parte del proceso educativo, como una actividad común dentro del parámetro normal de ejecución y será continua, integral y cooperativa.

Artículo 61: Serán empleados los tipos de evaluación diagnóstica, formativa y sumativa, realizando esta última en su forma de ubicación: continuas, finales de lapso y revisión.

Artículo 62 Todo el proceso de evaluación estará sujeto a las normas establecidas por la Ley Orgánica de Educación, sus Reglamentos y otras disposiciones del Despacho de Educación.

Artículo 63: La nulidad de una prueba procederá cuando:

- Se compruebe que su contenido era conocido por los alumnos antes de su aplicación.
- No reúna las condiciones técnicas y pedagógicas.
- Se hayan cometido irregularidades en su aplicación.

DE LA PLANTA FÍSICA DEL PLANTEL

Artículo 64: Por razones de seguridad personal del alumno y de orden y disciplina, se prohíbe la permanencia de alumnos en las entradas principales del Colegio y adyacencias.

Artículo 65: El alumno cuidará de las instalaciones, mobiliario y equipos del plantel destinados a su uso y beneficio de su propia educación, atención y cuidado de las plantas ornamentales de nuestras áreas verdes.

Artículo 66: Muy especialmente evitará dañar los equipos de computación, laboratorio y biblioteca, salón de audiovisuales, cuyos costos serán gravados a los padres correspondientes, en caso de deterioro, descuido o mal uso (ver decreto 2731, Gaceta Oficial N°.31.524, Caracas 07 de Julio de 1978).

Artículo 67: Igualmente conservarán el orden y el aseo en las clases, baños, pasillos, patios y demás instalaciones de la institución, evitando rayar los pupitres, mesas, paredes, etc. No debe rayar o causar daño alguno a los vehículos del personal docente, obrero, administrativo u otros visitantes.

DE LAS FALTAS

Artículo 68: Se entiende por falta el quebrantamiento de una norma u orden establecido de forma que dificulte o entorpezca el proceso educativo individual o colectivo en el aspecto moral, social, docente o disciplinario, tanto dentro como fuera del plantel.

Artículo 69: Se incurre en falta leve por:

- Retardo, jubilación y/o inasistencias frecuentes a clases.
- Incumplir con las funciones del semanero.
- Traer objetos que entorpezcan el normal desarrollo de las actividades docentes.
- Conversaciones en clase sobre asuntos ajenos a la misma en cuatro (4) oportunidades.
- No apoyar las actividades complementarias y deportivas.
- Incumplimiento de deberes, asignaciones o tareas escolares.
- Inadecuada presentación personal.
- Apropiación indebida de objetos.
- Desórdenes en el plantel y sus alrededores.
- Todas aquellas conductas que entorpezcan al normal funcionamiento del plantel.
- Permanencia en sitios prohibidos o restringidos.
- Desatender las llamadas del personal Directivo.

Artículo 70: Se incurre en falta grave por:

- Reincidencia en una falta leve en tres (3) veces al menos.
- Obstaculizar o inferir el normal desarrollo de las actividades escolares o alterar gravemente la disciplina.
- Cometer actos violentos de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa o del personal docente, administrativo u obrero del plantel. Consumir, comprar o vender cigarrillos, licores o cualquier sustancia psicotrópica o alucinógena en el plantel.
- Abandono del plantel sin la autorización correspondiente.
- Provocar desórdenes graves durante la realización de cualquier prueba de evaluación o participar en hechos tales como la sustracción de exámenes, cambiar una prueba por otra, presentar una evaluación por otro, hacer fraude para responder las preguntas
- Deteriorar o destruir en forma voluntaria los locales, dotaciones y demás bienes del ámbito escolar.
- Participar en riñas o peleas.
- Dañar o deteriorar los vehículos de los docentes, visitantes y/o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Transferir el uniforme escolar a otras personas.
- Falsificar firmas, documentos o recaudos probatorios de estudio.
- Ser cómplice de algún acto delictivo.

DE LAS SANCIONES.

Artículo 71: La sanción se aplica principalmente con la intención de recuperar la conducta normal del alumno, de tal forma que se beneficie tanto él como la comunidad educativa, que ve entorpecida su labor con el incumplimiento de las normas que faciliten la sana convivencia. Toda sanción debe promover un cambio de conducta positiva del alumno. Se considera sanción.

Artículo 72: Comprobada la participación del estudiante en hechos de indisciplina escolar se le sancionará aplicando una de las siguientes medidas:

a.- Amonestación: Es una llamada de atención de la cual quedará Registro Escrito, que se le hace al estudiante responsable de la falta. Con ella se espera que el alumno modifique su actitud y se comporte adecuadamente. La corrección se hará con el debido respeto a su persona. Puede estar acompañada de sanción proporcional a la falta y de carácter constructivo, entre éstas tenemos:

- Repetir semana de semanero.
- Retención de objetos ajenos a la actividad escolar. Estos se regresarán al representante.

Se llevará registro de la misma el docente de aula en el Diario de Clases; el Coordinador en el Registro de Incidencias. Si la falta sigue de manifiesto se citará al representante, quien tomará conjuntamente con el Coordinador, las medidas para que su representado no reincida.

b.- Citación: Consiste en una convocatoria escrita dirigida a los padres o representantes con el propósito de exponer alguna conducta irregular que se haya observado en un alumno por algún miembro del personal de la institución. Puede ser expedida por los directivos del plantel o por cualquiera de los coordinadores. Normalmente supone corrección previa. Se registrará en el Libro de Vida

c. Medidas Alternativas de Resolución de Conflictos

Implica la participación del estudiante y su representado en establecer los correctivos necesarios en función de la falta cometida. Pueden ser Jornadas de reflexión, Participación en Servicios Comunitarios dentro del Colegio, Charlas a los compañeros y cualquier otra establecida de común acuerdo. Se llevará un Registro al respecto. Se asignarán de acuerdo a la gravedad de la falta sin implicar riesgos o menoscabo de la dignidad del estudiante en concordancia con el art. 625 de la Ley Orgánica Para la Protección del Niño, Niña y Adolescente

c.1. **Servicios Comunitarios.** Conjunto de tareas que el alumno puede realizar en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, casas de protección e instituciones similares y/o en el propio colegio San Vicente de Paúl, en forma gratuita, por un período determinado, en días hábiles y sin perjudicar su asistencia a clases.

c.2. Remisión del caso para su conocimiento al Municipio Escolar, Zona Educativa, Cpnna, Cmdna, Mp, Tpnna y/o los órganos competentes en el caso que la falta cometida tipifique un posible delito: Ej.: robos, hurtos, agresión física, psíquica y moral entre otros

c.3. **Jornada de Reflexión.** El estudiante dedicará parte de su tiempo a plasmar en forma escrita el porque de lo negativo de la falta cometida y cual va a ser la conducta a desarrollar para evitar la repetición de tal comportamiento negativo

DETERMINACION DE LAS FALTAS

Artículo 73: El proceso para la determinación de una falta podrá iniciarse en dos formas:

a.- A solicitud de parte: el alumno se dirigirá por escrito ante las autoridades del plantel y harán el planteamiento en un lapso no mayor de 48 horas...

b.- De oficio: Es competencia de la Dirección, Subdirección o Coordinación del plantel quienes llevarán un registro por escrito de la actuación que realicen.

La Dirección, Subdirección o Coordinación del plantel dispondrá de cinco (5) días hábiles para efectuar la investigación correspondiente, en caso de no haber concluido la misma, podrá prorrogarlo por cinco (5) días más.

Pasado el periodo de investigación la Dirección, Subdirección o Coordinación del plantel tomará una decisión la cual debe ser comunicada a las partes.

Los afectados dispondrán de dos días hábiles para solicitar, por escrito, la reconsideración de la decisión.

APLICACION DE LAS SANCIONES

Artículo 74: Tomando en cuenta el Art. 57 de la L.O.P.N.A las sanciones serán aplicadas en forma acorde con los derechos, garantías y deberes de los niños y adolescentes de acuerdo a los siguientes criterios:

a.- Faltas leves: Citación y/o Amonestación la primera vez; servicio comunitario entre dos (02) y tres (03) horas semanales, hasta por dos semanas para reincidentes.

b.- Faltas graves:

1-Servicio comunitario por cuatro (04) horas semanales con un mínimo de un (01) mes y un máximo de tres (03) meses.

2.- Aplicación del Art. 124 de la Reglamento de la Ley Orgánica de Educación:

- Retiro del lugar donde se realice la prueba y anulación de las mismas, aplicada por el docente.
- 3. Medidas Alternativas de Resolución de Conflictos

Artículo 75: Procedimientos para Imponer la Sanción:

- El alumno debe ser informado de la falta cometida y de la sanción correspondiente.
- Antes de imponer cualquier sanción debe concedérsele el derecho a opinar y a defenderse. (Art. 80 L.O.P.N.A)
- Debe informársele de las instancias superiores ante las cuales puede solicitar la impugnación de la sanción (Docentes, Coordinador, Subdirección, Dirección, Supervisión del Sector y del Distrito, Director de Educación).
- No se aplicará en ningún caso sanciones corporales, así como las colectivas.
- Los alumnos tiene derecho al recurso de reconsideración de la sanción; para ello existirá dentro de la institución una comisión mediadora integrada por el Orientador, Profesor Guía, Presidente de la Organización Estudiantil, que actuará con imparcialidad, a fin de atender las apelaciones que soliciten los alumnos.

**SECCIÓN DÉCIMO PRIMERA
DE LOS INCENTIVOS AL ALUMNO.**

Artículo 76: El personal Directivo y Docente del Colegio otorga el premio a la excelencia y honor al mérito consistente en medalla y certificado, utilizando como parámetros: mejor promedio de calificación y actuación general, seleccionados por un Consejo de curso o sección, las Coordinaciones, Departamento de Control de Estudio y Orientador, que se entrega anualmente en el mes de julio.

Artículo 77: Se otorga Botón y Diploma “Día de la Juventud” a los alumnos con mejores promedios de notas y actuación general, durante el Primer Lapsos del año escolar en la III Etapa de Educación Básica y Media Diversificada seleccionados por la Coordinación y Jefe del Departamento de Evaluación y Control de Estudio, Orientación y se entregan en el mes de Febrero.

Artículo 78: Se establece al final de cada trimestre, el Cuadro de Honor, resaltando los alumnos con mejor rendimiento escolar y comportamiento, con mención especial al alumno que se mantenga en el cuadro de honor los tres lapsos.

**DEL GOBIERNO DEL PLANTEL, DE LA ORGANIZACIÓN
DEL PERSONAL.**

Artículo 79: El gobierno de la organización de la Unidad Educativa están presididos por la Dirección integrada por el Director y el Subdirector. Los Docentes, Coordinadores son colaboradores inmediatos de la Dirección del Plantel, con la cual comparten responsabilidades en el gobierno del mismo.

Artículo 80: El Consejo General de Docentes y el Consejo Técnico Docente son los cuerpos colegiados que colaboran con la Dirección en las funciones generales del gobierno del Colegio.

DEL DIRECTOR

Artículo 81: El Director de la Unidad Educativa Privada “San Vicente de Paúl” es en lo concerniente al régimen interno, la autoridad superior del plantel y es el órgano autorizado para dirigirse al Ministerio de Educación y a las autoridades Docentes (Zona Educativa, Municipio Escolar y Sector) respecto a los asuntos del gobierno y organización del establecimiento. Sus deberes, atribuciones y funciones son los contemplados en la Legislación Escolar vigente y Reglamentos de la Ley Docente.

DEL SUBDIRECTOR

Artículo 82: El Subdirector comparte con el Director las responsabilidades del ejercicio de la función directiva en los aspectos de la organización, la administración y la supervisión del plantel.

Artículo 83: El Subdirector colaborará con el Director en el gobierno, organización y dirección pedagógica del establecimiento y cumplir las instrucciones que aquel le imparta.

DOCENTES TIEMPO COMPLETO O COORDINADORES

Artículo 84: Los Coordinadores a tiempo completo son colaboradores inmediatos de la Dirección del Plantel con la cual comparten responsabilidades en el gobierno y administración. Son atribuciones de los Docentes, Coordinadores:

- Asistir puntualmente al Plantel.
- Designar, de acuerdo con el Director, las Guardias Generales y especiales de los Docentes
- Designar los Docentes Guías de las secciones o grados.
- Coordinar y seguir todas las actividades del año escolar, tales como inscripción inicial, elaboración y desarrollo de planes y proyectos especiales de trabajo, pruebas de conocimientos, evaluación etc.
- Informar diariamente al Subdirector del plantel sobre las incidencias de la Seccional a su cargo.
- Reunir por lo menos una vez al mes al Consejo de Docentes.
- Cumplir y hacer cumplir el Calendario y Horario Escolar por el personal a su cargo.
- Colaborar con la Organización de la comunidad y participar en las comisiones para las cuales se designe.
- Orientar la planificación de grados o cursos.
- Velar por la recuperación de la matrícula y por la asistencia y puntualidad de los alumnos.
- Tramitar ante la Dirección del Plantel las solicitudes de permisos a los Docentes.
- Formar parte de los grupos de trabajo donde sean incluidos por el Consejo de Docentes y por la Comunidad Educativa.
- Elaborar y desarrollar el Plan Anual del Plantel y elaborar el informe correspondiente.
- Velar por el buen uso y conservación del mobiliario.
- Realizar visitas de supervisión a las aulas.
- Asistir y presidir las sesiones del Consejo de Docentes o en aquellas otras donde su presencia sea indispensables.
- Ordenar la elaboración de las listas de los alumnos de las secciones adscritas a la seccional, antes de iniciarse las labores docentes del año escolar.
- Velar porque los Docentes colaboren en el mantenimiento de la disciplina de los alumnos.
- Revisar cada día el diario de clases de las secciones a su cargo y el libro de movimientos de Seccional y tomar las medidas a que haya lugar.
- Ilustrar a los alumnos de las secciones adscritas a la Seccional sobre las normas disciplinarias del Plantel, a fin de orientar la conducta general de los estudiantes en el Plantel y en su actuación estudiantil.
- Estudiar y resolver los casos de indisciplina, falta de aplicación, etc., que se le sometan los Docentes Guías de Sección o cualquier otro miembro del personal del Plantel.
- Designar los semaneros, ilustrarlos acerca de sus deberes y exigirles su estricto cumplimiento.
- Supervisar la elaboración de las estadísticas de asistencia de Docentes y Alumnos de las secciones adscritas a la Seccional, los informes de evaluación y la expedición de carnet y cualquiera otros documentos y registros relativos a los alumnos.

- Citar y atender a los representantes y dejar constancia escrita de las cuestiones tratadas, en el libro correspondiente, debidamente firmada por ellos.
- Las demás que señale la Ley Orgánica y sus Reglamentos, resoluciones y demás disposiciones emanadas de las autoridades competentes.

Artículo 85: Los Docentes a Tiempo Completo serán los responsables ante la Dirección del Plantel de la realización de las actividades que se le encomienden.

Artículo 86: Los Docentes a Tiempo Completo deberán presentar mensualmente a la Dirección del Plantel un breve informe escrito sobre las labores desempeñadas e informar cada vez aquella lo exija.

DEL PERSONAL DOCENTE DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS DOCENTES

Artículo 87: El personal Docente está integrado por funcionarios de Educación Inicial, Primaria y Media General

Artículo 88: Son atribuciones Docentes:

- Asistir diaria y puntualmente al Plantel y llegar por lo menos 10 minutos antes de iniciar las labores ordinarias de cada turno.
- Firmar el Libro de Registro de Asistencia y Puntualidad y escribir la hora exacta de llegada.
- Impartir conforme a la Ley Orgánica, Reglamentos, Resoluciones y demás normativa legal vigente la enseñanza de la asignatura y/o áreas del Plan de Estudio.
- Dejar constancia por escrito de cualquier hecho irregular en donde este incurso un estudiante.
- Registrar en la carpeta la asistencia diaria de los alumnos y determinar la causa de su inasistencia.
- No abandonar el aula o los sitios de trabajo en horas de labor.
- Colaborar con la disciplina general del plantel y en general responder por los alumnos de su sección o grado.
- Ser responsables por la conservación del mobiliario. Útiles de trabajo ect., asignados a su aula.
- No interrumpir la labor que se realiza en los demás grados o secciones.
- Planificar diariamente el trabajo escolar. Elaborar y desarrollar el Plan de Lapso, de su sección y realizar el respectivo informe anual.
- Elaborar, recavar y enviar a la Dirección o coordinación respectiva, según corresponda, los recaudos administrativos producidos durante el mes.
- Atender a los alumnos a la hora de llegada y salida.
- Controlar diariamente el aseo de las aulas, el mobiliario y la higiene personal de los alumnos.
- Participar en las comisiones de trabajo a las cuales sea asignado por la Dirección del Plantel, o Consejos de Docentes o por la Comunidad Educativa.
- Lograr la correcta ambientación del aula y atender el aseo diario de ésta.
- Cuidar la conservación de los útiles de trabajo de los alumnos.
- Solicitar por escrito y con debida anticipación, ante la Dirección, las licencias o permisos. En caso de citas o consultas que coincidan con el horario escolar se deberá acompañar la solicitud con el soporte médico que la justifique.
- Asistir a la Institución vistiendo de una forma apropiada, evitando el uso de los escotes pronunciados, pantalones decolorados, deteriorados o prelavados. Evitar el uso de ropa muy ajustada.

DE LOS CONSEJOS DE LOS DOCENTES

Artículo 89: En la Unidad Educativa Privada “San Vicente de Paúl” funcionarán los Consejos de Docentes siguientes:

- Consejo Directivo, integrado por el Director y el Subdirector, se reunirán quincenalmente.
- Consejo Técnico Docente, integrado por el Director, Subdirector y los Coordinadores de Preescolar, Educación Primaria y Educación Media General. Se reunirán mensualmente. A este Consejo asistirá el Orientador.
- Consejo de Sección, integrado por el Personal Directivo y por la totalidad del personal Docente. Se reunirán cada dos meses.
- Consejo General de Docentes, integrado por el personal Directivo, la totalidad del Personal Docente, dos representantes de la Junta Directiva de la Sociedad de Padres y Representantes y el Presidente de la Organización Estudiantil . Se reunirán trimestralmente.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DOCENTE GUIA

Artículo 90: Ejecutar al inicio del año escolar reuniones con los alumnos y los representantes para generar acuerdos en torno a sus deberes y derechos así como explicar sus funciones de apoyo, formación y contención.

Artículo 91: Presidir los Consejos de Sección. Participar al inicio del año escolar de las reuniones con representantes convocadas por la Dirección y Coordinación en ocasión al primer corte de notas

Artículo 92: Brindar oportunidad para que cada alumno manifieste sus intereses y haga uso de su potencial creativo en beneficio de sus compañeros, de la Institución y del suyo propio.

Propiciar la creación de condiciones que ayuden a los alumnos a cooperar con sus semejantes, compartir responsabilidades y tomar decisiones acertadas y beneficiosas.

Artículo 93: Velar por el eficaz cumplimiento de los acuerdos relacionados con los Alumnos tomados en los Consejos de Curso.

Artículo 94: Mantener contacto e intercambio de experiencias con los demás Docentes Guías del Plantel y, en especial, con los de los cursos paralelos.

Artículo 95: Mantener estrecha relación con los Padres y Representantes a fin de homogenizar más la labor educativa entre la Institución escolar y el hogar.

Artículo 96: Convocar y realizar reuniones de Consejo de Curso durante los días inmediatos a la realización de la evaluación de lapso , así como en las oportunidades que lo creyere necesario.

Artículo 97: Conocer las labores que desarrollan los alumnos en actividades complementarias y extracátedras y hacer el mejor uso de esta información en beneficio del alumno.

Artículo 98: Orientar al alumno de manera constante y eficaz, en aspectos tales como:

- Asistencia y presentación personal.
- Nivel de rendimiento en obligaciones académicas formativas.
- Distribución adecuada de su tiempo, de modo de atender las labores académicas y hacer un mejor uso del tiempo libre.
- Cumplimientos de compromisos contraídos por la sección, tales como: periódicos, murales, colaboración con la biblioteca, trabajos de equipo, laboratorios, etc.

Artículo 99: Coordinar la realización de las labores administrativas propias del cargo Docente Guía.:

- Puntualidad en Carpeta de asistencia.
- Boletín de calificaciones.
- Libros de Vida.
- Convocatoria y acta de reuniones de curso.
- Buscar alternativas de solución a problemas que se le presenten en su sección.

Artículo 100: Interesarse por el rendimiento escolar general de sus alumnos. Presidir la reunión de Entrega de Boletines.

Artículo 101: Instruir al curso a cerca de todas aquellas normas que contribuyan al mantenimiento de una disciplina acorde con las normas y reglamentos de la Institución.

DE LAS ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES

Artículo 102: Los alumnos podrán formar organizaciones netamente estudiantiles que funcionarán en el Plantel con garantía de las autoridades del establecimiento, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar integrado por los alumnos debidamente inscritos en el plantel.
- Coincidir en su organización, programación y funcionamiento con el ordenamiento legal del plantel y con los fines de la Comunidad Educativa que agrupa a los Alumnos a partir del Primer Año de Educación Media General en representación de los alumnos.
- Tener Docentes asesores, quienes orientarán sus labores generales.
- Renovar anualmente sus cuerpos directivos, en períodos señalados por las autoridades competentes.
- Realizar sus actividades sin que éstas interfieran las labores ordinarias del plantel.
- Abstenerse de invitar a personas extrañas a realizar labores de cualquier índole en el plantel y su dependencia y en actos que en su nombre se organicen, sin la previa autorización de las autoridades competentes.
- Excluir de su militancia activa a las personas que hayan dejado de ser alumnos del mismo.
- Promover la participación organizada de los alumnos en diferentes asociaciones o similares que funciones en el plantel.
- La Organización Estudiantil se organizará de acuerdo a las normas legales emanadas del Ministerio Del Poder Popular para la Educación

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO O DE SECRETARIA

Artículo 103 : El personal de Secretaría tendrá a su cargo todo lo relativo a la redacción, tipado y despacho de la correspondencia del plantel fuera y dentro del mismo.

DEL PERSONAL OBRERO O SUBALTERNO

Artículo 104: Del Personal Obrero o subalterno cumplirá las siguientes obligaciones:

- Asistir diaria y puntualmente al Plantel.
- Mantener en completo aseo y limpieza todas las dependencias del Instituto, así como el mobiliario y demás materiales existentes.
- Velar por el buen mantenimiento y conservación del material de trabajo del cual es responsable.
- Respetar y acatar las instrucciones de las autoridades del Plantel.

DE LOS REPRESENTANTES

Artículo 105: Para ser admitidos como representantes de un alumno se requerirá ser mayor de edad, ejercer la representación legal del mismo o tener debida autorización para ello.

Artículo 106: Son deberes de los Representantes:

- Colaborar con todas las actividades que realice la escuela en beneficio de su representado.
- Atender con prontitud las citaciones realizadas por el colegio. Devolver la citación firmada. En caso de no poder asistir, notificar la causa por escrito y concertar una fecha para cumplir con la citación.
- Atender las citaciones que hagan los Docentes y las autoridades de la institución.
- Dotar a su representado de todos los útiles necesarios para el trabajo escolar.
- Ser miembro activo de la Sociedad de Padres, Representantes y Docentes.
- Asistir a las reuniones de la Comunidad Educativa.
- Estar atentos a las tareas y otras actividades que le asignen a su representado y orientarlos en las mismas.
- Enviar a su representado todos los días a clases.
- Informar a los Docentes o Profesores directamente o por escrito, los motivos por los cuales su representado no puede asistir a clases en un momento determinado.
- Cancelar puntualmente la contribución acordada por la Sociedad de Padres, Representantes y Docentes, así como los pagos correspondientes de Matrícula, Mensualidad los primeros cinco (5) días de cada mes.
- El Representante será responsable por los daños y perjuicios ocasionados por su representado a los bienes muebles e inmuebles del Plantel.
- Aceptar las sanciones que le sean aplicadas a su representante cuando éste incurra en peleas, inmoralidades, indisciplinas, inasistencias o bajo rendimiento una vez culminado el proceso para determinación de la falta.
- Acudir al colegio usando vestimenta adecuada.
- Recibir, revisar y devolver los Boletines de las Notas de sus representados debidamente firmados y en hoja anexa reseñar sus observaciones.
- Plantear a los Docentes observaciones e intercambiar opiniones acerca de la opinión de sus representados.
- Velar para que sus representados use el traje escolar de acuerdo a las regulaciones pertinentes.
- Desempeñar eficazmente y con sujeción al orden Jurídico respectivo, los cargos y comisiones para los cuales fueren asignados en la Comunidad Educativa.
- Respetar y cumplir las normativas emitidas por la Institución.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 107: El presente Reglamento Interno deberá cumplirse en todo su contenido, podrá ser modificado cuando las circunstancias y aplicación así lo amerite, por la máxima autoridad del plantel, previa consulta del Consejo General de Profesores.

Artículo 108: Lo no previsto en este reglamento será resuelto de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Educación y su el Reglamento ; La Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y del Adolescente; las normativas emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación y los acuerdos que puedan establecerse entre el Personal Directivo, Alumnos y Representantes.

Acarigua, julio 2011



COLEGIO “SAN VICENTE DE PAÚL” ACARIGUA ESTADO PORTUGUESA

MISIÓN

El Colegio es una Institución destinada a desarrollar una acción educacional integral, destacando la correspondencia e interdependencia de los niveles interaccionados, donde los aprendizajes constituyen experiencias significativas vinculados a la realidad, facilitando transferencias de los conocimientos, habilidades y destrezas a situaciones de la vida cotidiana, de manera que los logros obtenidos por los educandos no sean el resultado de simple transferencia del conocimiento, sino más bien de lo que ellos pueden hacer por sí mismo.

La Unidad Educativa Privada Colegio “San Vicente de Paúl” cuidará en el nivel de Preescolar en la formación integral del niño, atendiendo las características de interrelación e integralidad de las áreas cognitivas, psicoemocional, psicomotor, lenguaje y desarrollo físico y de sus procesos.

En el nivel de Educación Básica se complementará la formación integral del educando mediante el desarrollo de sus destrezas y de su capacidad

Científica, técnica, humanística y artística; cumpliendo funciones de exploración

y orientación educativa y emocional para iniciarlos en el aprendizaje de disciplina y técnicas que le permitan el ejercicio de una función socialmente útil.

Con la Educación Media, Diversificada y Profesional se atenderá al proceso formativo del alumno iniciado en los niveles precedentes, ampliar el desarrollo integral y su formación cultural para ofrecerle oportunidades que definan su campo de estudio y de trabajo, brindando una capacitación científica, humanística y técnica que le permita su incorporación al trabajo productivo.

VISIÓN

La Unidad Educativa se propone en definitiva los siguientes fines:

- Afianzar y continuar el proceso de desarrollo intelectual de sus alumnos y contribuir en su mejoramiento moral y físico, mediante las enseñanzas que se imparten en el Preescolar (Primer Nivel). En las tres etapas de Educación (Segundo Nivel), Media Diversificada y Profesional (Tercer Nivel), como un proceso continuo y unitario conforme a las modernas concepciones pedagógicas.
- Suministrar a los alumnos mediante esas enseñanzas los fundamentos de toda las ramificaciones sucesivas de la actividad intelectual.
- Preparar la inteligencia, la sensibilidad y la voluntad de los alumnos para lograr el desarrollo integral de la personalidad.
- Cooperar en la preparación de los futuros ciudadanos, a fin de que alcancen una adecuada valoración de nuestra tradición histórica, para lograr su incorporación social activa.
- Inculcar en los educandos que concurren a sus aulas, un claro conocimiento histórico de Venezuela y capacitarlos para que participen y colaboren de manera activa y eficaz en su desarrollo.
- Imbuir a los alumnos de los principio de nuestra democracia auténticamente representativa, como sistema que ha de llevarnos al goce y estabilidad plena de nuestra condición de nación soberana.
- Proyectar la acción educativa de la Unidad Educativa hacia la comunidad, con el fin de aprovechar sus extraordinarias creaciones de sus poetas, filósofos, artistas, músicos, etc.